



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCIENT S.A.
Demandado : DIANA CAROLINA POBRE SILVA
Radicación : 2023-00700

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCIENT S.A** identificado con **NIT. 900.200.960-9** y en contra de **DIANA CAROLINA POBRE SILVA** identificada con **C.C. 1079508783**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.669.130 m/cte.)** valor correspondiente al capital del pagaré No. 20121723.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios exigibles desde el 13 de mayo de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería a **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** para que ejerza la representación judicial de la parte demandante, a través del abogado **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** en su calidad de representante legal, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY